

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio de matrimonio civil de Marco Tulio Castillo Tobón y Andrea Estefany Fernández Quintero, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2020.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.271
Actuación:	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Demandantes:	Marco Tulio Castillo Tobón y Andrea Estefany Fernández Quintero
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00195 00
Providencia:	Inadmisión de la demanda

Revisada la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida por el señor Marco Tulio Castillo Tobón y la señora Andrea Estefany Fernández Quintero, presenta la siguiente falencia que incide en su admisión:

- a) Se presenta confusión en cuanto a las obligaciones de los contrayentes para con su hija NOA CASTILLO FERNANDEZ, la que debe ser aclarada, si se tiene en cuenta, que, tanto en el poder como en la demanda, se relacionó un acuerdo frente a la cuota alimentaria y la custodia y cuidado personal de la niña, tal como fue conciliado en el acta que se aporta con la demanda. Observada ésta, la cual se realizó ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Cali, se tiene de ella, que allí se acordaron otras obligaciones, de las cuales no se dijo nada en la presente acción.

Se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

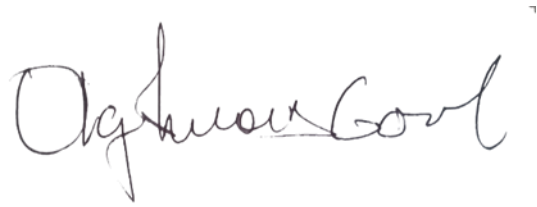
PRIMERO: **Inadmitir** la demanda de divorcio del matrimonio civil, presentada por el señor Marco Tulio Castillo Tobón y la señora Andrea Estefany Fernández Quintero.

SEGUNDO: **Conceder** el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** personería al doctor JOSÉ OMAR ROMERO MUÑOZ, abogado titulado portador de la cédula de ciudadanía No. 5.913.131 y tarjeta profesional No. 121.180 otorgada por el C.S.J., para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de conformidad con el poder por estos conferido

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ